



Comisión Estatal del Agua

CONTRATO No. CEA-SERV-RP-001/2013

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR EL INGENIERO FELIPE TITO LUGO ARIAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CEA", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FISICA LA C. ELIZABET RODRÍGUEZ PONCE, AL CUAL SE DENOMINARÁ COMO "EL CONSULTOR". MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA CEA" QUE:

I.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CREADO POR DECRETO 21304-LVIII-06 DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2007 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" CON FECHA 24 DE FEBRERO DE 2007, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

I.2.- DE ACUERDO CON LA FRACCIÓN XXIX DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS TIENE COMO UNA DE SUS ATRIBUCIONES EJERCER EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA FUNCIONES Y ATRIBUCIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN, INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, CONTROL, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE AGUAS EN EL ESTADO DE JALISCO.

I.3.- EL DÍA 17 DE ABRIL DE 2013 FUE NOMBRADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, AL INGENIERO FELIPE TITO LUGO ARIAS, COMO SU DIRECTOR GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y QUIEN TIENE EL CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y 31 DE SU REGLAMENTO.

I.4.- PARA CUBRIR LAS EXIGENCIAS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUENTA CON RECURSOS PROPIOS DE LA CEA.

I.5.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA AVENIDA FRANCIA NUMERO 1726 COLONIA MODERNA, CÓDIGO POSTAL 44190, DE GUADAJARA JALISCO, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

ESTE ACTO CONFIERE POR EL CONTRATO DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR EL INGENIERO FELIPE TITO LUGO ARIAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CEA", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FISICA LA C. ELIZABET RODRÍGUEZ PONCE, AL CUAL SE DENOMINARÁ COMO "EL CONSULTOR". MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:



Comisión Estatal del Agua

I.6.- EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ "EL CONSULTOR" PARA LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS QUE SE DESTINA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO QUE SE MENCIONA EN LA DECLARACION I.4. DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA COMO LO DISPONE EL ARTICULO 1 FRACCION IV 13 FRACCION IV, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, 3 FRACCION IV INCISO d) DEL MANUAL DE POLITICAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE "LA CEA"

II.- "EL CONSULTOR" DECLARA:

II.2.- ES UNA PERSONA FISICA CON NACIONALIDAD MEXICANA Y SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA NÚMERO DE FOLIO [REDACTED] EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

II.3.- SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO [REDACTED]

II.4.- QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES AÚN LAS DE CARACTER PEPSONAL EN CALLE SAN SALVADOR, NÚMERO 2063, COLONIA DEL SUR, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, LAS QUE SURTIRAN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODO LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO MIENTRAS NO SEÑALE MEDIANTE ESCRITO OTRO DISTINTO.

II.5.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y SU REGLAMENTO, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, EL CONTENIDO DEL PLAN DE TRABAJO Y EL PRESUPUESTO RESPECTIVAMENTE Y QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE FIRMA.

II.6.- TIENE CAPACIDAD JURIDICA PARA CONTRATAR Y POSEE LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS TEORICOS Y PRACTICOS, ASÍ COMO LOS RECURSOS TECNICOS, HUMANOS Y MATERIALES QUE SE REQUIERAN PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.7.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 18 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

II.8.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1 FRACCION IV, 3, 4 7, 8 FRACCION IV, 13 FRACCION IV 17 18, 20, 22 Y 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO; 1 2 FRACCION III, 5, 8, 13 14, 17, 18 19

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO NÚMERO 001/001/0013, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FISICA DE NOMBRE ELIZABET RODRIGUES PONCE
Av. Francia No. 1725 Col. Moderna C.P. 44190 Guadalajara, Jalisco. Tel.(33) 30309200



Comisión Estatal del Agua

ULTIMO PARRAFO, 21, 36 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO; 1, 2 FRACCIÓN VIII, 20 FRACCIÓN I, 21, 24, 25 FRACCIÓN II Y DE FRACCIONES I Y III DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; 3. PARRAFO PRIMERO Y 32 FRACCIÓN I DE SU REGLAMENTO, ASI COMO, 1, 2, 3, 5 FRACCIÓN I, 7, 8 FRACCIÓN V INCISO D) Y DEL 10, 19, 20, 25, 27, DEL MANUAL DE POLITICAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA "LA CEA", LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL CONSULTOR" SE OBLIGA CON "LA CEA" A REALIZAR LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN "REALIZAR SEGUIMIENTO DE INFORMACIÓN, ANÁLISIS Y DIAGNOSTICO DE LA MISMA".

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DE LOS TRABAJOS.

"EL CONSULTOR" LLEVARA A CABO LAS ACTIVIDADES QUE SE DESCRIBEN EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA QUE SE ADJUNTAN AL PRESENTE CONTRATO Y HASTA LA ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA CEA".

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO.

EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS MOTIVO DE LA PRESENTE CONTRATO ES DE \$192,000.00 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100, M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CORRESPONDIENDO \$30,720.00 (TREINTA MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), SIENDO EL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO LA CANTIDAD DE \$222,720.00 (DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), IVA INCLUIDO, DICHAS CANTIDADES NO PODRÁN SER REBASADAS, SALVO CONVENIO ENTRE LAS PARTES U ORDEN POR ESCRITO, POR LO QUE SI "EL CONSULTOR" REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR AL INDICADO, INDEPENDIEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

"EL CONSULTOR" SE OBLIGA A EJECUTAR LOS SERVICIOS EN UN PLAZO DE 180 (CIENTO OCHENTA) DÍAS NATURALES, INICIANDO EL 15 (QUINCE) DE ABRIL DEL 2013 (DOS MIL TRECE) Y CONCLUYENDO EL DÍA 11 (ONCE) DE OCTUBRE DE 2013 (DOS MIL TRECE).

QUINTA.- FORMA DE PAGO.

ESTA HOJA CONSTITUYE LA ÚNICA COPIA ORIGINAL DEL CONTRATO. EL CONTRATO SE OTORGA EN UN EJEMPLAR QUE SE OTORGA EN UN EJEMPLAR A LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y POR LA OTRA PARTE A PERSONA FÍSICA DE NOMBRE ELIZABET RODRIGUEZ PONCE



Comisión Estatal del Agua

PARA EFECTOS DE PAGO SE FORMULARÁN ESTIMACIONES AL TÉRMINO DE CADA MENS, MISMAS QUE SE ACOMPAÑARÁN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, LAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR EL PROVEEDOR A LA SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU CORTE Y SERÁN PAGADAS POR LA CEA JALISCO DENTRO DE UN PLAZO DE 10 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE HAYA SIDO AUTORIZADA POR LA SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS Y QUE EL PROVEEDOR HAYA PRESENTADO LA FACTURA CORRESPONDIENTE DEBIDAMENTE REQUISITADA. EL PROVEEDOR SERA EL ÚNICO RESPONSABLE DE QUE LA FACTURA QUE PRESENTE PARA SU PAGO CUMPLA CON LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, POR LO QUE LA FALTA DE PAGO POR LA OMISIÓN DE ALGUNO DE ESTOS O POR SU PRESENTACIÓN INCORRECTA NO SERA MOTIVO PARA SOLICITAR PAGO DE GASTOS FINANCIEROS.

EN CASO DE QUE LA FACTURA ENTREGADA POR EL PROVEEDOR PARA SU PAGO PRESENTE ERRORES O DEFICIENCIAS LA CEA JALISCO, DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARA POR ESCRITO AL PROVEEDOR LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR, EL PERIODO QUE TRANSCURRA ENTRE LA ENTREGA DEL CITADO ESCRITO Y LA PRESENTACIÓN DE LAS CORRECCIONES POR PARTE DEL PROVEEDOR.

EN EL CASO DE QUE EL PROVEEDOR NO PRESENTE LA ESTIMACIÓN DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU CORTE, LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE SE PRESENTARÁ EN LA SIGUIENTE FECHA DE CORTE, SIN QUE ELLO DÉ LUGAR A LA RECLAMACIÓN DE GASTOS FINANCIEROS POR PARTE DEL PROVEEDOR.

QUEDA ENTENDIDO QUE LOS ÚNICOS TIPOS DE ESTIMACIONES QUE SE RECONOCERÁN PARA EFECTOS DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE, SERÁN POR SERVICIOS PRESTADO DE ACUERDO AL CATALOGO DE CONCEPTOS Y AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN.

EL RESIDENTE DE LOS SERVICIOS EFECTUARA LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES POR SERVICIOS PRESTADOS, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ESTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

EL PAGO SE REALIZARA EN MONEDA NACIONAL, Y SE REALIZARA EN LAS OFICINAS DE LA CONVOCANTE, SITA EN LA AVENIDA FRANLIA NÚMERO 1726, COLONIA MODERNA, C.P. 44190, GUADALAJARA, JALISCO.

SEXTA.- GARANTÍAS.

PARA EFECTO DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO "EL CONSULTOR" SE OBLIGA A EXHIBIR ANTE "LA CEA", FIANZA POR LA CANTIDAD DE **\$22,272.00 (VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS, 00/100 M.N.)**, IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO, CANTIDAD QUE REPRESENTA EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL

ESTA NOM. ES RESPONSABLE POR LA CANTIDAD DE \$22,272.00 M.N. QUE SE OBLIGA A PAGAR A FAVOR DEL C.P. 44190 DEL AGUA DE JALISCO Y POR LA CIRA PARTE LA PERSONA FÍSICA DE NOMBRE ELIZABET RODRIGUEZ PONCE.



Comisión Estatal del Agua

PRESENTE CONTRATO, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA ELLO; O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE "LA CEA".

LA POLIZA DE FIANZA DEBERA ESTIPULAR COMO MÍNIMO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES

A).- QUE LA FIANZA SE OTORGARÁ ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO;

B).- QUE PARA LIBERAR LA FIANZA SERA REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACION EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA CEA";

C).- QUE LA FIANZA CONTINUARA VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ASI COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR PARTE DE "EL CONSULTOR" O "LA CEA" Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN O SENTENCIA EJECUTORIADA POR AUTORIDAD COMPETENTE

D).- QUE LA AFIANZADORA ACEPTE EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN EL ARTICULO 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INTERESES QUE PREVE EL ARTICULO 95 BIS., DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORANEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS "EL CONSULTOR" DERIVADA DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL CONSULTOR" DEBERA OBTENER LA MODIFICACIÓN DE LA FIANZA Y PRESENTARLA ANTES DE LA FIRMA DEL CONVENIO RESPECTIVO.

SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LA CEA" DESIGNARÁ A LA PERSONA ENCARGADA PARA DAR SEGUIMIENTO Y VIGILE EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE MEDIANTE OFICIO DIRIGIDO A "EL CONSULTOR", PREVIO AL INICIO DE LOS SERVICIOS

OCTAVA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL CONSULTOR" COMUNICARA POR ESCRITO A "LA CEA" LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCARGADOS, PARA QUE ÉSTE, EN UN TÉRMINO QUE NO EXCEDERA DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES VERIFIQUE QUE ESTÁN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS Y HECHO LO ANTERIOR, EMPEZARA A CORRER EL TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES PARA QUE "LA CEA" PROCEDA A LA RECEPCIÓN FORMAL, PARA LA CUAL SE LEVANTARÁ ACTA CIRCUNSTANCIADA, EN LA QUE CONSTE ESTE HECHO Y ADEMÁS DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LO SIGUIENTE



Comisión Estatal del Agua

- I.- NOMBRE DE LOS ASISTENTES - EL CARÁCTER CON QUE INTERVIENGAN EN EL ACTO
- II.- NOMBRE DEL REPRESENTANTE DESIGNADO POR "LA CEA" Y EN SU CASO EL REPRESENTANTE DE "EL CONSULTOR".
- III.- BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS REALIZADOS, QUE SE ESTÉN RECIBIENDO.
- IV.- FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS
- V.- RELACIÓN DE LOS PAGOS REALIZADOS MONTO EJERCIDO, CRÉDITOS A FAVOR O EN CONTRA Y SALDOS.

EL ACTA CIRCUNSTANCIADA SE LEVANTARÁ EN LA FECHA SEÑALADA, CON O SIN LA COMPARECENCIA DE LOS REPRESENTANTES QUE REFIERE ESTA CLÁUSULA PREVIAMENTE NOTIFICACIÓN QUE SE LES HAGA DE FORMA INDUBITABLE.

IGUALMENTE Y DERIVADA DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA, DEBERÁ ELABORARSE UN FINQUITO EN EL QUE SE INCLUYAN LOS PAGOS REALIZADOS, DEBIENDO QUEDAR SALDADOS TODOS LOS ADEUDOS QUE EXISTAN ENTRE "LA CEA" Y "EL CONSULTOR"

NO OBSTANTE LO DESCRITO EN EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA PRESENTE CLÁUSULA "LA CEA" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO O ETAPA DE LOS SERVICIOS SOLICITAR A "EL CONSULTOR" AVANCES PARA SU REVISIÓN. ASÍ MISMO, CONCLUIDOS LOS SERVICIOS RESPECTIVOS Y NOTIFICADO A ÉSTE ORGANISMO DE ELLO SI RESULTARÁ SER DEMASIADA LA INFORMACIÓN QUE DEBA VERIFICARSE POR PARTE DE "LA CEA" "EL CONSULTOR" ESTÁ DE ACUERDO EN ENTENDER LOS TÉRMINOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE DICHO PRIMER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA DE MÉRITO PUEDE LA NOTIFICACIÓN QUE DE ELLO "LA CEA" REALICE AL PRESTADOR".

NOVENA.-RELACIONES LABORALES.

"EL CONSULTOR" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE CONTRATE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES OBLER, PATRONALES ANTE LAS DIVERSAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS PUBLICOS DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DECRETOS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS RECLAMACIONES QUE POR ESTE MOTIVO HAGAN SUS TRABAJADORES, COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, " LA CEA" SERÁ AJENO A CUALQUIERA DE LAS RECLAMACIONES PRESENTES O FUTURAS QUE HAGAN LOS TRABAJADORES DE "EL CONSULTOR".

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD DE "EL CONSULTOR".

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A EJECUTAR POR SI MISMO LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE NO PODRÁ CEDER O TRASPASAR, A CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DEBEROS OBTENIDOS Y LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO NÚMERO 041/2013 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA DE NOMBRE ELIZABETH RODRIGUEZ PONCE
Av. Francia No. 1726 Col. Moderna C.P. 44190 Guadalajara, Jalisco. Tel:(33) 30309200



Comisión Estatal del Agua

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.

"EL CONSULTOR" Y "LA CEA" CONVIENEN EN QUE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE PROPORCIONE O SE GENE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS NO PODRÁ SER DIVULGADA POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES, MEDIOS ELECTRONICOS O CUALQUIER OTRO MEDIO O FORMA DE DIVULGACIÓN, CONOCIDA O QUE EN EL FUTURO SE LLEGARA A CONOCER.

EN CASO DE QUE SEA DIVULGADA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE PROPORCIONE O SE GENE CON MOTIVO DE LA PRESENTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES, MEDIOS ELECTRONICOS O CUALQUIER OTRO MEDIO O FORMA DE DIVULGACIÓN CONOCIDA O QUE EN EL FUTURO SE LLEGARA A CONOCER, "LA CEA" APLICARÁ UNA PENSA CONSISTENTE EN UN 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL CONTRATADO QUE SE DESCONTARÁ A "EL CONSULTOR" DE LOS SALDOS A SU FAVOR, O EN CASO DE NO EXISTIR, SE LE COBRARÁN DE RECURSOS PROPIOS.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR EL INCUMPLIMIENTO.

"LA CEA" TENDRÁ LA FACULTAD DE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES, SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS QUE NO HAYA SUMINISTRADO EN LA FORMA Y PLAZOS CONVENIDOS, CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA:

DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE SANCIÓN
DE 01 HASTA 05	3 %
DE 06 HASTA 10	6 %
DE 11 HASTA 30	10 %

NOTA - LOS PORCENTAJES DE LA SANCIÓN MENCIONADOS EN LA TABLA QUE ANTECEDE, NO DEBERÁN SER ACUMULABLES. INDEPENDIEMENTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS CON ANTERIORIDAD DEL DÍA 31 EN ADELANTE "LA CEA" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O BIEN LA RESCISIÓN DEL MISMO.

ASI MISMO, SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN CAUSAS DE INTERES GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE ADQUIRIR LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO. EN ESTOS SUPUESTOS LA DEPENDENCIA O ENTIDAD REEMBOLSARÁ A "EL CONSULTOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO N. 15-EEF-101/2013, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA DE NOMBRE ELIZABET RODRIGUEZ PONCE

Av. Francia No. 1725 Col. Moderna C.P. 44190 Guadalajara, Jalisco. Tel:(33) 30309200



Comisión Estatal del Agua

SI DERIVADO DE LAS EVALUACIONES PERIODICAS QUE "LA CEA" REALICE, ESTA DETERMINA QUE EXISTE ALGUNA IRREGULARIDAD, SE RESERVA LA FACULTAD PARA DAR POR TERMINADOS ANTECIPADAMENTE LOS TRABAJOS PARCIAL O TOTALMENTE.

LA TERMINACION ANTECIPADA DE ESTE CONTRATO TAMBIEN SERA POR RAZONES DE INTERES GENERAL POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O CUANDO EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACION DE LOS TRABAJOS, SEGUN CORRESPONDA.

EN TODOS LOS CASOS DE TERMINACION ANTECIPADA DE ESTE CONTRATO SE DEBERA LEVANTAR ACTA CIRCUNSTANCIADA.

"EL CONSULTOR" ESTARA OBLIGADO A DEVOLVER A "LA CEA", EN UN TERMINO DE 5 (CINCO) DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA CELEBRACION DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA, TODA LA DOCUMENTACION QUE ESTA LE HUBIERE ENTREGADO.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"LA CEA" PODRA EN CUALQUIER MOMENTO, RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL CONSULTOR" DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO, POR CAUSAS DE INTERES GENERAL O POR LA CONTRAVENCION A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA CEA"

DÉCIMA QUINTA.- PRÓRROGA DE LA VIGENCIA.

EN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, "EL CONSULTOR" PODRA SOLICITAR POR ESCRITO PRORROGA AL PLAZO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EN UN PERIODO NO MAYOR DE 05 (CINCO) DIAS CALENDARIO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE ACONTECIO EL HECHO FORTUITO O LA FUERZA MAYOR PREVIAMENTE COMPROBADO POR "LA CEA", "EL CONSULTOR" DEBERA EN LOS DEMAS CASOS DE SOLICITUD DE PRORROGA, SOLICITARLO POR ESCRITO Y POR LO MENOS CON 10 (DIEZ) DIAS DE ANTICIPACION A LA FECHA DE INICIO DE LA MISMA, EXPRESANDO LOS MOTIVOS QUE LA JUSTIFIQUEN. "LA CEA" SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR O RECHAZAR DICHA PRORROGA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 18 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"LA CEA" PODRA SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTES LA REALIZACION DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, EN CUALQUIER MOMENTO O A SOLICITUD POR ESCRITO DE "EL CONSULTOR" POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERES GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACION DEFINITIVA. EL PRESENTE CONTRATO

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO QUE SE LEVA A CABO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, POR LA OTRA PARTE LA SEÑORA FICHA DE INCIENE ELIZABET RODRIGUEZ PONCE
Av. Francia No. 1726 Col. Moderna C.P. 44190 Guadalajara, Jalisco. Tel:(33) 30309200



Comisión Estatal del Agua

PODRA CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.

"LA CEA" Y "EL CONSULTOR" RESOLVERÁN ENTRE SI LAS CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES QUE PUDIERAN SURTIRSE POR PROBLEMAS ESPECIFICOS DE CARACTER TECNICO Y ADMINISTRATIVO DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DE "EL CONSULTOR" PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE 3 (TRES) DIAS HABILES Y UNA VEZ ANALIZADO EL PROBLEMA ESTE SE RESUELVAN EN LAS MEJORES CONDICIONES PARA AMBAS PARTES.

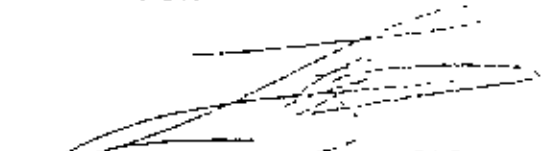
DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO A CUALQUIERA OTRA QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN PAIS DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 12 (DOCE) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2013 (DOS MIL TRECE).

POR "LA CEA"

POR "EL CONSULTOR"


ING. FELIPE TITO LUGO ARIAS
DIRECTOR GENERAL


ELIZABET RODRIGUEZ PONCE